



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES CRONICOS DE SALAMANCA (FEAFES SALAMANCA -AFEMC). AÑO 2025.

En la ciudad de Salamanca, suscriben el presente convenio a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. Francisco Javier Iglesias García**, en nombre y representación de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra **[REDACTED]** Presidente de la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Crónicos de Salamanca (FEAFES SALAMANCA-AFEMC), con CIF G37260163.

Reconociéndose ambos capacidad legal suficiente para la celebración de este acto,

EXPONEN

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca reconoce la importancia de la labor social y de integración de dicha Asociación.

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca manifiesta su intención de colaborar con la asociación de Familiares de Enfermos Mentales Crónicos de Salamanca (FEAFES), en el coste de los servicios que presta a sus usuarios, a cuyo objeto ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Crónicos de Salamanca al objeto de contribuir a la financiación del Programa de Asistencia Personal como apoyo a las actuaciones derivadas de los equipos de Autonomía Personal y Servicios Sociales de la Diputación de Salamanca, así como la formación en el medio rural de personas empleables como Asistentes Personales de usuarios con discapacidad por enfermedad mental y/o situación de Dependencia.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Crónicos de Salamanca (FEAFES SALAMANCA-AFEMC), en el marco del presente convenio, se compromete a:

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	06/06/2025 10:46:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED]		
Firmante	ASOCIACIÓN DE SALUD MENTAL DE SALAMANCA-AFEMC [REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/13

- Aplicar la figura de Asistente Personal a demanda de los Equipos EPAP y Servicios Sociales de Base de la provincia para reforzar el desarrollo de la vida activa y ofrecer soluciones personalizadas a las personas con discapacidad por razones de salud mental y/o dependencia. **ANEXO V-Derivación**

- Realizar acciones formativas orientadas a crear una red de profesionales especializados en la asistencia personal en el ámbito rural fomentando el empleo en torno a la figura profesional del Asistente Personal.

- Desarrollar acciones formativas, informativas y de difusión de los Servicios que ofrece la Entidad con los profesionales de la red de Servicios Sociales básicos y especializados de la Diputación Provincial.

Por otra parte, la entidad pone a disposición los servicios que, con carácter universal, presta en base a los fines para los que ha sido constituida, específicamente la realización de actuaciones tendentes a la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida del enfermo mental crónico y de sus familias:

- Punto de información y asesoramiento
- Centro de día: talleres ocupacionales. promoción de la autonomía personal, ocio, cultura y deporte.
- Apoyo a familias.
- Viviendas supervisadas para personas que reúnen el perfil personal y los requisitos precisos para la ocupación de las plazas.
- Itinerarios personalizados de apoyo al empleo.
- Servicio de Promoción de la Autonomía Personal SEPAP.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Diputación Provincial se compromete a:

- Aportar la cantidad de diecinueve mil quinientos euros (19.500,00 €) para el ejercicio 2025, destinada a financiar los gastos de las actuaciones mencionadas en la estipulación segunda del presente convenio.
- Coordinar las intervenciones con los profesionales de los CEAS, Equipos EPAP y del Programa de inclusión social.
- Asistir a las reuniones de Seguimiento del Convenio.
- Colaborar en la organización de las acciones formativas previstas en el convenio.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/06/2025 10:46:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN DE SALUD MENTAL DE SALAMANCA-AFEMC		
Url de verificación		Página	2/13



QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación segunda del convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables, hasta el límite máximo de la subvención**, los siguientes:

- a. Los costes del personal técnico de la Asociación que preste sus servicios dentro del Programa de Asistente Personal, acciones formativas y de coordinación de las actuaciones previstas.
- b. Honorarios de los servicios prestados a la entidad por otros profesionales.
- c. Gastos de desplazamientos de los profesionales de la entidad en la atención a las necesidades de la provincia.
- d. Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Sede General de la Asociación (gastos de telefonía, repuestos informáticos, dominio web, material fungible empleado en la realización y desarrollo de las actuaciones).
- e. Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de manutención y protocolo.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

SEPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN.

a. Tramitación del pago.

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/06/2025 10:46:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN DE SALUD MENTAL DE SALAMANCA-AFEMC		
Url de verificación		Página	3/13



b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, además de los datos relativos a personas atendidas en la provincia recogidos en el **ANEXO IV**. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad.

2. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1. **Cuadro resumen (ingresos y gastos)** del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (**ANEXO I**)

2.2. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (**ANEXO II y III**).

Deberá así mismo indicar en dichos anexos si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. Así mismo, en el documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

2.3. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio.** Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.4. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

2.4.1. En la factura o documento sustitutivo- deberá constar el “recibí”, con la firma y sello del emisor, o bien

2.4.2. Deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída *on-line* en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/06/2025 10:46:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN DE SALUD MENTAL DE SALAMANCA-AFEMC		
Url de verificación		Página	4/13



OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del 2025, hasta el **28 de febrero del 2026**, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto del presente convenio deberán corresponder, en todo caso, a gastos ejecutados en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado

c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/06/2025 10:46:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN DE SALUD MENTAL DE SALAMANCA-AFEMC		
Url de verificación		Página	5/13

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/06/2025 10:46:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN DE SALUD MENTAL DE SALAMANCA-AFEMC		
Url de verificación		Página	6/13



2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.

4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DECIMO SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD

La Base de Datos Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BDNS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/06/2025 10:46:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN DE SALUD MENTAL DE SALAMANCA-AFEMC		
Url de verificación		Página	7/13

publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación

DECIMO SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente convenio tendrá efectos desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

POR FEAFES SALAMANCA-AFEMC

EL PRESIDENTE,

[Redacted signature box]

POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

EL PRESIDENTE,

Fdo. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO,

[Redacted signature box]

Código Seguro de Verificación	[Redacted]	Fecha	06/06/2025 10:46:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted]		
Firmante	ASOCIACIÓN DE SALUD MENTAL DE SALAMANCA-AFEMC [Redacted]		
Url de verificación	[Redacted]	Página	8/13

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

**JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN AFEMC, AÑO 2025.**

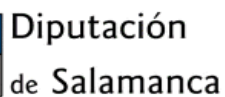
SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN	
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
1.- Gastos imputados a esta Subvención	
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>	
Total gastos actividad	
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>	
1.- Diputación de Salamanca	
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:	
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>	
Total ingresos actividad	

En Salamanca., al a fecha de la firma

EL PRESIDENTE,

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/06/2025 10:46:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN DE SALUD MENTAL DE SALAMANCA-AFEMC		
Url de verificación		Página	9/13



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN	FECHA PAGO
			TOTAL ...					

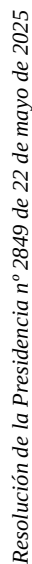
En Salamanca, a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE,

Fdo.....

10

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/06/2025 10:46:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN DE SALUD MENTAL DE SALAMANCA-AFEMC		
Url de verificación		Página	10/13



JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN AFEMC, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS

[illegible]

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

En Salamanca, a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE,

Fdo.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/06/2025 10:46:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN DE SALUD MENTAL DE SALAMANCA-AFEMC		
Url de verificación		Página	11/13

ANEXO IV

DATOS DE ACTUACIONES PROVINCIALES DERIVADAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN AFEMC, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

ATENCIÓN PERSONALIZADA

Beneficiario	Municipio	Sexo		Derivación	Servicio prestado		Periodicidad	Fecha inicio	Fecha finalización
		Mujer	Hombre		Asistente personal	Otro (especificar)			

ACTUACIONES FORMATIVAS

DIRIGIDAS A PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES	Nº ASISTENTES	LUGAR REALIZACIÓN	FECHA	DURACIÓN	CONTENIDO BÁSICO	OBSERVACIONES
FORMACIÓN ASISTENTE PERSONAL	Nº PERSONAS	LUGAR REALIZACIÓN	FECHA	DURACIÓN	CONTENIDO BÁSICO	OBSERVACIONES
OTRAS ACUACIONES DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN	TIPO DE ACTUACIÓN	DESTINATARIOS (perfil y número)	FECHA	LUGAR REALIZACIÓN	OBJETO	OBSERVACIONES

En Salamanca, a la fecha de la firma

El PRESIDENTE,

Fdo.....

ANEXO V. FICHA DE DERIVACIÓN

D/Dña..... en calidad de
..... del CEAS/ UTS o Equipo EPAP (dejar lo
que proceda)

INFORMA:

Que D/Dña.....con NIF.....,
teléfono de contacto..... y residente en el municipio de, precisa,
dentro del marco de la intervención que se presta desde la Diputación provincial, de apoyo en su entorno
habitual mediante ASISTENCIA PERSONAL , tras haber sido valorada su situación, y cumplir el perfil y las
características establecidas en el marco del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de
Salamanca y la Asociación AFEMC.

En Salamanca, a la fecha de la firma

Fdo.:

De lo que se informa habiendo recabado los datos personales del interesad/a, conforme a lo
establecido en el Reglamento UE2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD).

Código Seguro de Verificación		Fecha	06/06/2025 10:46:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN DE SALUD MENTAL DE SALAMANCA-AFEMC		
Url de verificación		Página	13/13